



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

6794

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO,

VISTOS:

15 DIC. 2010

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de Presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1021 de 30 de Abril de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de Septiembre de 2010, la JUNJI y la Municipalidad de San Ramón suscribieron un Convenio de Transferencia de fondos para la Ejecución de Obras, destinado a la construcción de **dos niveles medios en calle Uruguay N° 1730, Población San Ramón, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana.**

2.- Que, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 4146 de 25 de Noviembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se modificó el instructivo del Programa de Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

3.- Que con fecha 29 de Noviembre de 2010 fue necesario modificar lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio de transferencia de capital singularizado en el considerando primero de este acto, en el sentido de ajustar su contenido con lo modificado por la Resolución Exenta N° 4146 DE 25 DE Noviembre de 2010.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN** para la construcción de **dos niveles medios en calle Uruguay N° 1730, Población San Ramón, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I.MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En la ciudad de Santiago, a 29 de Noviembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, RUT N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde don Pedro Islas Farías, Cédula de Identidad N° 4.432.607-8, ambos domiciliados en Avenida Ossa 1771, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de Septiembre de 2010, la JUNJI y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Transferencia de fondos para la Ejecución de Obras, destinado a la construcción de **dos niveles medios en calle Uruguay N° 1730, Población San Ramón, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana.**

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta N° 4146 de 25 de Noviembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se modificó el instructivo del Programa de Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.



TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio individualizado precedentemente, reemplazando los números 1, 2 y 3 de su **Cláusula Quinta** por los siguientes:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.

2.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.**

3.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

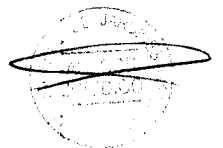
Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° **92006396**, del Banco **BCI**, sucursal **La Florida** de la Región Metropolitana.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico secpla_sramon@terra.es correspondiente a don José Martínez.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio".





CUARTO: En lo restante, se mantienen inalterables las condiciones pactadas entre las partes en el convenio mencionado en la cláusula primera.

QUINTO: La presente modificación de convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Pedro Islas Fariás para representar a la Municipalidad de San Ramón, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 5 de Noviembre de 2008.

SÉPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Entidad.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SMA/FMC/fmc
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes

